

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-019
SERIE 2016-2017**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMUNITARIA “PROMESA DE LA VIRGEN CARIDAD DEL COBRE” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL SECTOR DE VILLA PALMERAS EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 10 de septiembre de 2016, se estarán llevando a cabo la actividad comunitaria “Promesa de la Virgen Caridad del Cobre”, desde el #1912 hasta el #1914 en la calle Gilberto Monroig de Villa Palmeras;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Promesa de la Virgen Caridad del Cobre”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14- Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18- Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 10 de septiembre de 2016, por motivo de la actividad “Promesa de la Virgen Caridad del Cobre”, desde el #1912 hasta el #1914 en la calle Gilberto Monroig de Villa Palmeras, de 2:00 p.m. a 12:00 a.m. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de septiembre de 2016.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO